



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

RESOLUCION N° 34/2020

VISTO:

El expediente N° 372/2020 caratulado “Adelanto de Sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la agente municipal FERRARI, Alejandra Natalia DNI 24.478.856 (Leg. 61) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 2 toma intervención Secretaria de Gobierno dando lugar a lo peticionado por el agente.

Que toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. FERRARI, Alejandra Natalia DNI 24.478.856 (Leg. 61), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 108/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 373/2020 caratulado “Ayuda económica”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el vecino RODRIGUEZ PERINI, Sergio Mauricio, DNI 93.075.359, solicita una asistencia económica de PESOS CUATRO MIL (4.000,00.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados con su salud.

Que a fs. 2 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. RODRIGUEZ PERINI, Sergio Mauricio, DNI 93.075.359 de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00.-) para gastos de emergencia relacionado con su salud.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de
septiembre de 2020.-

DECRETO N° 109/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 262/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 9 de junio de 2020, el Decreto N° 63/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I), destinada a la promoción y fomento de la Educación terciaria y universitaria de los vecinos y vecinas de Ibicuy.

Que fue promulgada mediante Decreto N°63/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se recibieron y analizaron las postulaciones por dos concejales y un miembro del poder ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy.

Que habiendo presentado todo lo requerido en tiempo y forma, una serie de vecinos y vecinas de Ibicuy se encuentra en condiciones de acceder a ProMuB.E.I.

Que este año se abonaran los montos establecidos para las diferentes categorías a partir del mes de agosto y hasta diciembre inclusive.

Que es compromiso de esta gestión de Gobierno la inclusión, permanencia y acompañamiento permanente de la trayectoria educativa terciaria o universitaria de los estudiantes de Ibicuy.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL
ART. 107 DE LA LEY N° 10.027. EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: SERAN beneficiarios del Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I) a partir del mes de agosto y hasta diciembre inclusive, de acuerdo a cada categoría los vecinos y vecinas:

- a) CATEGORIA A: Percibirán la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Brenda MOREND DOTTA	41.710.076
Lautaro Julián LUERO	40.838.748
Oscar Raúl MOHRLANG	39.034.839
Florencia Micaela ESQUIVEL	39.034.860
Ángel Iván CASTILLO	40.693.950
Julián Agustín IZAGUIRRE	40.039.911

Danna Nicole ABENDAÑO	41.773.091
Juan Ignacio FERREYRA	41.773.070
Alma Nerea RIVAS	43.827.236
María Sol MATTO	43.149.131
Alejandra GONZALEZ	43.149.127
Lucia Micaela NORES	42.576.964
Alexis Ricardo RODRIGUEZ	37.308.368
Fátima Martina LOBO	42.972.801
Fernando Damián GUERRERO	34.149.106
Camila VELAZQUEZ	43.149.143
Johana Elizabeth BUTTA	34.679.675

b) CATEGORIA B: percibirán la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Luciano ANDRADE	40.838.786
Aymara NOGUERA	43.149.134
Agustina PEREZ	40.405513
Ariana DURRELS	41.773.075
Yasmin MARIZALDI	43.936.249
Daiana VENENCIO	40.693.901
Lucas NEMEC	43.149.139

c) CATEGORIA C: percibirán la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Rosa Milagro ARIAS	38.515.821
María Belén CACERES GIUSTI	39.685.491
Dafne LA PAZ PUENTE	42.576.975
Ana Belén CASTRO	35.515.869
Lucrecia GARCIA	46.429.943

ARTICULO 2º: Las imputaciones referidas al presente decreto serán destinadas a la partida Transferencias del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 7 de septiembre de 2020

DECRETO N° 110/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 262/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 9 de junio de 2020, el Decreto N° 63/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I), destinada a la promoción y fomento de la Educación terciaria y universitaria de los vecinos y vecinas de Ibicuy.

Que fue promulgada mediante Decreto N°63/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se recibieron y analizaron las postulaciones por dos concejales y un miembro del poder ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy.

Que habiendo presentado todo lo requerido en tiempo y forma, una serie de vecinos y vecinas de Ibicuy se encuentra en condiciones de acceder a ProMuB.E.I.

Que de las postulaciones surgió que los jóvenes JARA GARCIA Nahuel y JARA GARCIA Anahi; ALBARENQUE Gilda y ALBARENQUE Luz Anabella; PIRES Agustina y PIRES Camila y Emilia Abril BUSTOS y Iara Milena BENTOS ALVAREZ resultan ser hermanos, por lo que de conformidad al art. 4º de la Ordenanza 263/2020 les correspondería percibir el 75% del beneficio a cada uno.

Que de la evaluación del caso surgió que los grupos de hermanos residen en localidades diferentes, razón por la cual no afrontan gastos comunes, desnaturalizando la razonabilidad de la atenuación en el valor del beneficio.

Que la comisión evaluadora considero oportuno excepcionar a los beneficiarios de lo dispuesto en el art. 4º y otorgarles el 100 % del beneficio.

Que dicha adjudicación requiere que el órgano emisor de la norma autorice dicha excepción, por lo tanto siendo facultad del Departamento Ejecutivo la Adjudicación, corresponde realizar la misma de manera excepcional y elevar el presente ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que este año se abonaran los montos establecidos para las diferentes categorías a partir del mes de agosto y hasta diciembre inclusive.

Que es compromiso de esta gestión de Gobierno la inclusión, permanencia y acompañamiento permanente de la trayectoria educativa terciaria o universitaria de los estudiantes de Ibicuy.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART. 107
DE LA LEY N° 10.027. EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETA AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

ARTICULO 1º: SERAN beneficiarios del Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I) a partir del mes de agosto y hasta diciembre inclusive, de acuerdo a cada categoría los vecinos y vecinas:

- a) CATEGORIA A: Percibirán la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Agustina PIRES	38.515.833
Camila PIRES	39.685.433
Anahí JARA GARCIA	39.685.460
Kevin Nahuel JARA GARCIA	38.515.824
Iara Milena BENTOS ALVAREZ	39.685.440
Emilia Abril BUSTOS	43.482.520

- b) CATEGORIA C: percibirán la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Gilda ALBARENQUE	38.515.900
Luz Anabella ALBARENQUE	42.576.996

ARTICULO 2°: Excepcione a las personas indicadas en el art. 1° de la reducción dispuesta en el art. 4° de la Ordenanza 262/2020, adjudicándoseles el 100% del valor que corresponda a cada categoría.

ARTICULO 3°: Las imputaciones referidas al presente decreto serán destinadas a la partida Transferencias del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 7 de septiembre de 2020

RESOLUCION N° 35/2020

VISTO:

El expediente N° 384/2020 caratulado “Adelanto de Sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la agente municipal SOSA, Matilde Mabel DNI 20.321.825 (Leg. 52) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 2 toma intervención Secretaria de Gobierno dando lugar a lo peticionado por el agente.

Que toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. SOSA, Matilde Mabel DNI 20.321.825 (Leg. 52), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 8 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 111/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 401/2020 caratulado “Ayuda económica”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, la vecina DEPAOLI, Verónica Natalia, DNI 29.990.060, solicita una asistencia económica de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados con el bienestar de su familia.

Que a fs. 2 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la Sra. DEPAOLI, Verónica Natalia, DNI 29.990.060 de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) para gastos de emergencia relacionado con su salud.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 11 de
septiembre de 2020.-

RESOLUCION N° 36/2020

VISTO:

El expediente N° 387/2020 caratulado “Adelanto de Sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente municipal DASSO, Edgardo DNI 25.031.572 (Leg. 118) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 2 toma intervención Secretaria de Gobierno dando lugar a lo peticionado por el agente.

Que toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero

que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. DASSO, Edgardo DNI 25.031.572 (Leg. 118), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 15 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 112/2020

VISTO:

El expediente N° 406/2020 caratulado “Solicita apertura de cuenta”, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la nota de Secretaria de Gobierno agregada a fs. 1 del expediente de referencia, resulta oportuno proceder a la apertura de una cuenta bancaria de tipo Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina S.A.

Que así resulta necesario toda vez que el Estado Nacional utiliza dicha entidad para la ejecución de los diferentes programas de gobierno que los diferentes Ministerios llevan adelante.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROCEDA a gestionar la apertura de una cuenta de tipo Cuenta Corriente por ante el Banco de la Nación Argentina S.A.

ARTÍCULO 2º: AUTORICESE al Presidente Municipal Gustavo Rodolfo ROLDAN DNI 16.850.358, Vicepresidente Municipal, Luciano TRAMONTIN DNI 34.051.657, Secretario de Hacienda y Finanzas, Rubén Alejandro MOREND DNI 27.447.785, Secretaria de Gobierno Noelia Solange GARCIA DNI 32.220.786 y Tesorera Municipal, María Dora ALCARAZ DNI 17.238.267, a operar la cuenta que fuera abierta en cumplimiento del art. 1 del presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 14 de septiembre de 2020

RESOLUCION N° 37/2020

VISTO:

El expediente N° 405/2020 caratulado “Adelanto de Sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente municipal DURRELS, Sergio DNI 16.339.078 (Leg. 71) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 2 toma intervención Secretaria de Gobierno dando lugar a lo peticionado por el agente.

Que toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. DURRELS, Sergio DNI 16.339.078 (Leg. 71), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 15 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 113/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 402/2020 caratulado “Ayuda económica”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el vecino, SAUCEDO Pedro Jesús Osvaldo, DNI 31.623.497, solicita una asistencia económica de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados con el bienestar de su familia, ya que a raíz de la pandemia no pudo desarrollar su trabajo de manera habitual.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. SAUCEDO, Pedro Jesús Osvaldo DNI 31.623.497 de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00.-) para gastos de emergencia relacionado con el bienestar de su familia.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 15 de
septiembre de 2020.-

DECRETO N° 114/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 417/2020 caratulado “Ayuda económica”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, la vecina, TABORDA, Mirta Eugenia, DNI 35.717.816, solicita una asistencia económica de PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados con el bienestar de su familia.

Que a fs. 2 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la Sra. TABORDA, Mirta Eugenia DNI 35.717.816 de PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) para gastos de emergencia relacionado con el bienestar de su familia.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 15 de
septiembre de 2020.-

DECRETO N° 115/2020

VISTO:

El fallecimiento de la vecina Nélide García de Pires el día 16 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que Nélida García de Pires dedicó parte de su vida al servicio de su comunidad, fue docente, bibliotecaria, militante política y Concejala de nuestra Ciudad, mujer emprendedora y capaz, humilde, dulce, noble, dueña de un amor único por todo lo que hacía.

Que fue una trabajadora incansable que dejó su legado en nuestra Cultura Local, integrante de las primeras Comisiones de Cultura y una de las fundadoras de la Guardia del Río Paraná Ibicuy.

Que a fin de manifestar su solidaridad y acompañar a su familia, el Departamento Ejecutivo Municipal considera declarar dos jornadas de duelo en todo el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARESE duelo en todo el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy para los días 17 y 18 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°: INVÍTESE a las instituciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, establecimientos educativos públicos o privados al izamiento a media asta del pabellón Nacional.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de
septiembre de 2020.-

DECRETO N° 116/2020

VISTO:

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo mediante el Código Tributario Municipal (C.T.M.).-

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo la determinación, fiscalización y percepción de los tributos devengados por los contribuyentes locales, teniendo amplias facultades para ejercer dichas funciones conforme surge del art. 6° del CTM.

Que a efectos de lograr una mejor gestión de los recursos tributarios resulta oportuno delegar en la Secretaría de Hacienda y Finanzas las facultades atribuidas al Departamento Ejecutivo por el art. 6° del C.T.M.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: DELEGUESE en la Secretaría de Hacienda y Finanzas las facultades de y potestades atribuidas al Departamento Ejecutivo por el art. 6° del Código Tributario Municipal y demás normas de igual naturaleza, quedando facultada para iniciar y dirigir expediente, realizar intimaciones y notificaciones y cualquier otro acto, preparatorio, ordenatorio y/o impulso, actuando en calidad de Organismo Fiscal.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 117/2020

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 11/09 al 18/09 a los siguientes vecinos y vecinas.

ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
GONZALEZ CAMILA	\$ 3.500,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 4.600,00
GAITE LUCIANO	\$ 3.000,00

HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
BENTOS ALVAREZ	
IARA	\$ 2.600,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
ANDRADE MABEL	\$ 3.100,00
ZARATE RAMONA	\$ 3.100,00
SOSA JORGE	\$ 9.100,00
BURGO GABRIELA	\$ 3.100,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.600,00
ALTAMIRANO GABRIEL	\$ 2.600,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 5.200,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
ROCHA EDUARDO	\$ 2.600,00
LAGO SANDRA	\$ 2.600,00
RIOS ANGEL	\$ 8.000,00
RIOS ALAN	\$ 5.000,00
JUAREZ PEREZ JOSE	
MARIA	\$ 5.000,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 2.500,00
FLOREZ GABRIEL	\$ 2.600,00
LOPEZ GISELA	\$ 2.600,00
HERBEL LUIS	\$ 2.500,00
DERETICH ADRIAN	\$ 3.400,00
WEDERZ CLAUDIO	\$ 4.600,00
AYALA JONATAN	\$ 6.200,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 5.400,00
TESURI DANIEL	\$ 5.000,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 5.200,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.000,00
MARTINEZ	
MAXIMILIANO	\$ 5.000,00
ASTORGA NELSON	\$ 5.600,00
RIOS JESICA	\$ 3.100,00
GOMEZ JOSE	\$ 2.100,00
PEREZ OSCAR	
ANTONIO	\$ 7.000,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
VENENCIO ROLANDO	\$ 2.500,00
JUAREZ PEREZ	
NAZARENO	\$ 4.900,00
CHAPE MELINA	\$ 4.200,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00

CRESPIEN SERGIO	
RAUL	\$ 4.200,00
MONTERO DIEGO	\$ 2.000,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 5.000,00
VEGA MIRIAN	\$ 2.600,00
ANTUNEZ JUAN	\$ 3.700,00
MARQUEZ JORGE	\$ 5.000,00
LA PAZ DANIEL	\$ 4.600,00
MARTINEZ MALVINA	\$ 4.600,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 5.700,00
CEBALLOS JUAN	
IGNACIO	\$ 3.700,00
DIAZ MARIANO	\$ 3.400,00
CUADRA GABRIEL	\$ 3.700,00
PEREZ LUIS CARLOS	\$ 5.500,00
COLLIER HUGO	\$ 2.600,00
GABRIEL JUAN	\$ 2.900,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 2.100,00
BULLOTTI DARIO	\$ 5.600,00
SALINAS ALEJANDRO	\$ 5.900,00
FIGUEROA GASTON	\$ 5.100,00
AVALOS RICARDO	\$ 5.300,00
ARELLANO GASTON	\$ 3.200,00
AVALOS EDUARDO	\$ 5.300,00
PEREZ CHRISTIAN	\$ 5.100,00
RAMIREZ ERIK	\$ 2.500,00
SEBEDIO JOHAN	\$ 2.600,00
URRELS FERNANDA	\$ 3.400,00
ARCE ALDANA	\$ 4.200,00
VENENCIO CARINA	\$ 4.200,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 3.400,00
BARRIOS STEFANIA	\$ 4.200,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 2.900,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.100,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.700,00
VENENCIO MAGALI	\$ 2.900,00
GARCIA MAILLEN	\$ 3.700,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 3.700,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.700,00
GARCIA EDGAR	\$ 2.900,00
VENECIO BRISA	\$ 1.800,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 38/2020

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020 y 118/2020, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.M., la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones N° 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución N° 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020 y 33/2020 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos N° 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en este estado de situación, corresponde extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 11 de octubre de 2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 11 de octubre de 2020 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°:Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 118/2020

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 dictados por el P.E.N, los decretos 21/2020, 25/2020y 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020 y 95/2020 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley N° 27.541, en virtud de la

pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una serie de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declara por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prórroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizó una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 605/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante el Decreto 78/2020 se prorrogó la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto 86/2020 se prorrogó la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020 hasta el día 16 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto 95/2020 se prorrogó la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020 hasta el día 30 de agosto de 2020.

Que la situación epidemiológica de la localidad se mantiene dentro de los parámetros esperados, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020 y 86/2020 y dando cumplimiento a las disposiciones correspondientes al “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” previstas en los DNU 605/2020 y 641/2020 hasta el día 11 de octubre de 2020, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020 hasta el día 11 de octubre de 2020, continuando la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en los términos del Título Dos del DNU 605/2020, pudiendo ampliarse dicho plazo en caso de que el Estado de Emergencia lo requiera.

ARTÍCULO 2°: De conformidad al art. 5 del DNU 605/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios

compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 21 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 119/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 430/2020 caratulado “Ayuda económica”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el vecino, PEREZ, Leandro, DNI 38.170.412, solicita una asistencia económica de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados con su labor y el bienestar de su familia.

Que a fs. 2 se presenta la certificación negativa emitida por ANSES.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. PEREZ, Leandro DNI 38.170.412 de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) para gastos de emergencia relacionado con el bienestar de su familia.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de
septiembre de 2020.-

DECRETO N° 120/2020

VISTO:

La ordenanza N° 271/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza 271/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2020 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 121/2020

VISTO:

La ordenanza N° 272/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza 272/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2020 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 122/2020

VISTO:

La ordenanza N° 273/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza 273/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2020 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de septiembre de 2020.-

ORDENANZA N° 274/2020

VISTO:

El Expediente 35/2020, Ordenanza N° 16/2012, acta N° 8 del 27 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regular las obras de los loteos en terrenos privados en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy.

Que la ordenanza N° 16/2012 que trata sobre los loteos privados deja varios artículos sin especificaciones técnicas las cuales se prestan a libre interpretación y acción y es imperioso una ampliación de los mismos.

Que la no adecuada regulación en la venta de lotes privados genera pedidos y reclamos por parte de los propietarios.

Que es fundamental lograr una trama vial, trazado urbano y espacios verdes que permita mejores servicios y mejor calidad de vida a todos los vecinos y vecinas de Ibicuy

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Para la previa aprobación del loteo deberá haberse propuesto la donación de calles siguiendo la trama vial vigente.

Artículo 2°: La Municipalidad de Ibicuy tendrá participación en el trazado de calles, consensuara con los dueños donde dejar un espacio verde y diagramara todo lo referente a los desagües pluviales y domésticos.

Artículo 3°: Las calles de los nuevos loteos deberán respetar la continuidad de las existentes, salvo que por razones urbanísticas fundadas, hagan aconsejable un trazado distinto.

Artículo 4°: El loteo debe tener un nivel tal que permita considerar los terrenos libres de inundaciones o anegamientos.

Artículo 5°: Modifíquese el Art. 1, apartado 4 de la ordenanza N° 16/2012. Pidiendo además de la aprobación del anteproyecto de energía eléctrica, la obra del cableado eléctrico dejando todo listo para que cada vecino pueda pedir su medidor y realizar la conexión.

Artículo 6°: Modifíquese Art. 1, apartado 7 de la ordenanza 16/2012. Donde se especifica que las calles deberán tener una longitud máxima de 120 metros y un ancho mínimo de 7 metros con el correspondiente abovedamiento.

Artículo 7°: Modifíquese el Art. 1, apartado 7 de la ordenanza 16/2012. Se especifica que cada manzana loteada debe dejar 2 metros de ancho para realizar veredas y cordón cuneta.

Artículo 8°: Modifíquese el Art. 1, apartado 5 de la ordenanza 16/2012. Donde además de presentar el anteproyecto de la red de agua potable, deben dejar la red lista para la conexión de cada vecino.

Artículo 9°: Modifíquese el Art. 1, apartado 7 de la ordenanza 16/2012. Y se especifica que del total del loteo, **se deberá dejar un 10% de la superficie loteada o 2 lotes.**

Artículo 10°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 123/2020

VISTO:

La ordenanza N° 274/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza 274/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2020 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 124/2020

VISTO:

La ordenanza N° 264/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 9 de junio de 2020.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza 264/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 9 de junio de 2020 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 21 de septiembre de 2020.-

RESOLUCION N° 39/2020

VISTO:

Los expediente N° 426/2020 y 444/ 2020 caratulados “Adelanto de Sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente 426/2020, el agente municipal OTERO, Ángel Alberto DNI 14.452.815 solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 2 toma intervención Secretaria de Gobierno dando lugar a lo peticionado por el agente.

Que toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que a fs. 1 del expediente 444/2020, el agente municipal RAMIREZ, Hugo Fernando DNI 28.197.954 solicita se otorgue una suma de PESOS DIEZ MIL

(\$10.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable.

Que a fs. 2 toma intervención Secretaria de Gobierno dando lugar a lo peticionado por el agente.

Que toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de dos periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. OTERO, Ángel Alberto DNI 14.452.815 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 3°: OTORGUESE al Sr. RAMIREZ, Hugo Fernando DNI 28.197.954 la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 4°: El presente beneficio deberá ser compensado en dos periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 5°: Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 22 de
septiembre de 2020.-

DECRETO N° 125/2020

VISTO:

El expediente N° 461/2020 “CUMPLIMIENTO DE ORDENZA 267” , y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ordenanza 267/2020 corresponde formalizar por un plazo de diez días una convocatoria pública de aspirantes en los términos del art. 6 de dicha norma.

Que al día de la fecha existen presentaciones, las cuales se tendrán presente no siendo necesaria su reiteración.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: CONVOQUESE desde el día 25 de septiembre de 2020 y hasta el día 9 de octubre de 2020 a todos los vecinos de la localidad de Ibicuy que tengan interés en participar del “Programa de mejoramiento de viviendas” (Pro.Me.V), destinado al mejoramiento, ampliación y refacción de viviendas particulares, conforme Ordenanza 267/2020. Los interesados deberán presentar sus solicitudes conforme lo dispone la ordenanza citada.

Artículo 2°: ACLARESE que los vecinos que hubieran presentado sus solicitudes con anterioridad a la convocatoria no deberán reiterarlas, incorporándose al listados de aspirantes que resulten de la convocatoria.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 24 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 126/2020

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 21/09 al 25/09 a los siguientes vecinos y vecinas.

ITURRIAGA MIGUEL	\$3.450,00
LATORRE JOSE MARIA	\$4.000,00
GONZALEZ CAMILA	\$3.500,00
MONZON ALEJANDRA	\$4.600,00
GAITE LUCIANO	\$3.000,00
HOFFCHLANG STELLA	\$2.600,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$2.600,00
RIOS ANDREA	\$2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$2.600,00
TELECHEA LUIS	\$3.900,00
ANDRADE MABEL	\$3.100,00
ZARATE RAMONA	\$3.100,00
SOSA JORGE	\$9.100,00
BURGO GABRIELA	\$3.000,00
ALTAMIRANO GABRIEL	\$2.600,00
NORES FLORENCIA	\$2.600,00
GAMARRA ITATI	\$2.600,00
ROCHA EDUARDO	\$2.600,00
LAGO SANDRA	\$2.600,00
LOPEZ GISELA	\$2.600,00
PEREZ OSCAR ANTONIO	\$7.000,00
TESURI EDUARDO	\$7.000,00
ESQUIVEL JUAN	\$4.200,00
CRESPIEN SERGIO RAUL	\$4.200,00
LA PAZ DANIEL	\$4.600,00
PEREZ LUIS CARLOS	\$5.500,00
BARRIOS ESTEBAN	\$3.400,00
PEREZ BRIAN	\$2.600,00
FLORES CARLOS	\$2.600,00
OTERO FERNANDA	\$5.300,00
ALBARENQUE NANCY	\$2.800,00
ANDRADE LUCIANO	\$5.700,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$5.700,00
BULLOTTI RUBEN DARIO	\$5.000,00
DIAZ MARIANO	\$4.500,00
JUAREZ PEREZ JOSE MARIA	\$4.300,00

RAMIREZ FABIAN	\$2.500,00
ANTUNEZ JUAN	\$4.200,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$4.500,00
JUAN GABRIEL	\$4.200,00
MONTERO DIEGO	\$2.800,00
RAMIREZ ERIK	\$2.000,00
SEBEDIO JOHAN	\$2.500,00
CUADRA ARIEL	\$5.700,00
PEREZ CHRISTIAN	\$5.000,00
ARELLANO GASTON	\$2.500,00
COLLIER HUGO	\$3.700,00
MARQUEZ JORGE	\$5.000,00
AVALOS EDUARDO	\$5.300,00
SANCHEZ MIGUEL	\$5.700,00
AVALOS RICARDO	\$5.300,00
FIGUEROA GASTON	\$5.900,00
VELAZQUEZ ALEX	\$4.600,00
SALINAS ALEJANDRO	\$5.500,00
VEGA MIRIAM	\$2.600,00
HERBEL LUIS	\$2.400,00
WEDERTZ CLAUDIO	\$5.700,00
RIOS ANGEL	\$10.000,00
RIOS ALAN	\$5.000,00
SANCHEZ LAUTARO	\$4.900,00
AYALA JONATAN	\$6.100,00
TELECHEA FACUNDO	\$5.900,00
DERETICH ADRIAN	\$2.500,00
TESURI DANIEL	\$5.500,00
INSAURRALDE MARCOS	\$4.600,00
OTERO MAXIMILIANO	\$5.600,00
ASTORGA NELSON	\$5.100,00
RIOS JESICA	\$2.600,00
NOGUERA MARISOL	\$3.500,00
GOMEZ JOSE	\$1.600,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$5.600,00
REYNOSO SOLEDAD	\$2.600,00
GORNO LUCIANA	\$1.100,00
URRELS FERNANDA	\$4.200,00
VENECIO CARINA	\$4.200,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$4.200,00
ARCE ALDANA	\$3.400,00
MARTINEZ MALVINA	\$3.500,00

BARRIOS STEFANIA	\$3.400,00
MAIDA PERALTA	\$1.200,00
CHAPE MELINA	\$3.600,00
GARCIA EDGARDO	\$4.200,00
VAZQUEZ SOFIA	\$3.100,00
ASTORGA JOHANA	\$2.900,00
DELGADO MARIO	\$3.400,00
GARCIA MAILLEN	\$2.900,00
ADRIEL MARIANA	\$4.200,00
VENECIO MAGALI	\$4.200,00
MARTINEZ ROCIO	\$4.200,00
PIRES CAMILA	\$10.000,00
VENECIO BRISA	\$500,00
JUAREZ PEREZ	
NAZARENO	\$5.200,00
GALICET GUSTAVO	\$6.450,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 25 de

septiembre de 2020.-

RESOLUCION N° 40/2020

VISTO:

Los expedientes N° 466/2020 y 472/2020, caratulados “Adelanto de Sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente N° 466/2020, el agente municipal BIDEGAIN, Fernando DNI 25.113.154 (Leg. 32) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergradable.

Que a fs. 1 del expediente N° 472/2020, el agente municipal SOSA, Luis Alberto DNI 25.450.723 (Leg. 30) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergradable.

Que en ambos expedientes toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en no más de tres periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Que ante la misma solicitud es pertinente una resolución conjunta de los expedientes de referencia.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. BIDEGAIN, Fernando DNI 25.113.154 (Leg. 32), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: OTORGUESE al Sr. SOSA, Luis Alberto DNI 25.450.723 (Leg. 30), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 3°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales.

Artículo 4°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 28 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 127/2020

VISTO:

El D.N.U 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, y en particular el DNU 754/2020 dictados por el P.E.N.

El Decreto 1.509/20 GOB emitido en fecha 24/09/2020, por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Los decretos 21/2020, 25/2020 y 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020 y 95/2020 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy.

El acta del CoES local del día 25 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una serie de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declara por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad instrumentando variables según la evolución epidemiológica.

Que en ese sentido se dictó el DNU 754/2020 estableciendo un régimen jurídico para de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DiSPO)” y otro para el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)” aplicable según la realidad epidemiológica de los territorios que se identifican en la norma, correspondiendo a nuestra localidad el “DiSPO”.

Que de conformidad a las instrucciones legales y sanitaria impartida por el Gobierno Nacional y el Provincial esta Administración ha ido adecuando su normativa, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020, aplicando las diferente

autorizaciones que progresivamente se han recomendado autorizar conforme nuestra realidad epidemiológica.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que en virtud de la situación epidemiológica actual, el COES local en reunión del día 25 de septiembre de 2020 recomienda autorizar el uso de espacios públicos al aire libre hasta las 22:00 horas.

Que mediante el Decreto 1.509/2020 GOB de la Provincia de Entre Ríos, se autorizó en el territorio provincial a partir del 1 de octubre de 2020 la realización de entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de conjunto de hasta 10 personas (identificadas en la norma), para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores, disponiendo que las mismas están condicionadas por las pautas mínimas previstas en los art. 5 y 7 del DNU 754/2020 y las pautas agradas como anexo del decreto citado.

Que es menester destacar que esta y las medidas que la anteceden, se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria y comercial tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los vecinos en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con las “reglas de conductas”, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que se recomienda el horario de atención para los comercios de la localidad de 8:00 a 22:00 horas y para bares, restaurantes, pubs y afines mantener el horario actual hasta las 00:00 horas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR en el ejido de la municipalidad de Ibicuy, a partir del 1 de octubre de 2020, los entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de conjunto de hasta 10 personas, para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores, conforme se detalla a continuación:

Fútbol, Fútbol de Salón, Hockey sobre Césped y Patines, Rugby, Sóftbol, Vóleibol, Básquetbol Hándbol –Tradicional y de playa, Tchoukball, Netball, Céstopol, Squash, Boxeo, Artes Marciales, Levantamiento de Pesas, Billar, Metegol Humano y Fútbol Tenis.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la autorización prevista en el artículo precedente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los Arts. 5° y 7° del DNU N° 754/20 PEN, a las “Pautas Mínimas” previstas en el Anexo del Decreto provincial 1.509/20, los protocolos de actividad vigentes, como también las recomendaciones que el COES local pueda impartir.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR el uso del espacio público al aire libre en grupos de no más de 10 personas teniendo en cuenta el cumplimiento de las “Reglas de Conductas” previstas en el art. 5 del DNU 745/2020 y hasta las 22:00 horas.

ARTÍCULO 4°: DEJAR sin efecto el artículo 6° del Decreto N° 86/2020 de esta Municipalidad y autorizar las reuniones familiares de no más de 10 personas y en lugares públicos.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 28 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 128/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 438/2020 caratulado “Ayuda económica”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, la vecina Sandra GARCIA, DNI 17.238.272 solicita una asistencia económica de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00.-) para solventar gastos relacionados a la actividad del Grupo Yaá.

Que de fs. 2 a 6 presentan a modo ilustrativo de su actividad un proyecto del grupo presentado ante la Provincia de Entre Ríos.

Que el grupo está conformado por 6 vecinas de Ibicuy y se dedican a la producción de alimentos con productos naturales de la localidad.

Que el grupo fue seleccionado para participar de la marca Provincia “Manos Entrerrianas”

Que los fondos solicitados serán destinados al pago del alquiler del local donde actualmente realizan su actividad.

Que a raíz de la pandemia por COVID-19 su producción se vio reducida y por lo tanto sus ingresos, dificultando el pago del alquiler.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir y acompañar a las personas y asociaciones que desarrollan su actividad productiva en la Localidad, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la Sra. GARCIA, Sandra DNI 17.238.272 de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00.-) a nombre del Grupo Yaá de la Localidad.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de septiembre de 2020.-

N° 129/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 473/2020 caratulado “Ayuda económica”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el vecino, ASTORGA, Martin, DNI 40.405.338, solicita una asistencia económica de PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados con su labor y el bienestar de su familia.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. ASTORGA, Martin DNI 40.405.338 de PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) para gastos de emergencia relacionado con el bienestar de su familia.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 130/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 484/2020 caratulado “Ayuda económica”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, el vecino, POLLEE, Nelson, DNI 40.578.624, solicita una asistencia económica de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados con su labor y el bienestar de su familia.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. POLLEE, Nelson, DNI 40.578.624 de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00.-) para gastos de emergencia relacionado con el bienestar de su familia.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 131/2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 480/2020 caratulado “Ciclo Turismo Ibicuy”, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia la Secretaria de Deportes y Juventud presenta un proyecto de “Ciclo turismo” para la Ciudad.

Que el proyecto prevé la realización de recorridos en bicicleta, de carácter recreativo, no competitivo por diferentes circuitos del ejido de Ibicuy.

Que tiene como objetivo la promoción del deporte al aire libre, el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y la valoración de la geografía local a través de los recorridos por Estación San Martín, Mazaruca, Paraje la Argentina y zona de Campings.

Que ante la situación epidemiológica actual, la actividad se encuentra permitida y se garantiza el protocolo sanitario correspondiente con el distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: APROBAR el proyecto “Ciclo turismo Ibicuy” de la Secretaria de Deportes y Juventud de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 2º: DISPONER la contratación de un seguro para los y las ciclistas participantes de los eventos.

Artículo 3º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de septiembre de 2020.-